

CONVENIO DE COOPERACION E INTERCAMBIO ACADEMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. DODORO GUERRA RODRIGUEZ, Y POR LA OTRA; LA UNIVERSIDAD DE COLIMA A LA QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA COMO LA "U. DE C.", REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. FERNANDO MORENO PENA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "CONALEP", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL MEDIANTE LA PREPARACION DEL PERSONAL PROFESIONAL CALIFICADO A NIVEL POSTSECUNDARIA, QUE DEMANDE EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAIS.
- 1.2 QUE A EFECTO DE CONTINUAR CON EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO QUE LE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREO, HA ESTABLECIDO 254 PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, 2 DE LOS CUALES SE UBICAN EN EL ESTADO DE COLIMA, SIENDO ESTOS: PLANTEL CONALEP COLIMA Y PLANTEL CONALEP MANZANILLO, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TECNICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO DEL PAIS EN SEIS AREAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, MISMAS QUE SON: INDUSTRIAL, ADMINISTRACION, TURISMO, SALUD, PESCA Y AGROPECUARIA.
- 1.3 QUE MANIFIESTA INTERES EN LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO Y COOPERACION CON LA "U. DE C.", MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, QUE LE PERMITA MEJORAR SUS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO Y EN GENERAL SU SERVICIO EDUCATIVO.
- 1.4 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL, ING. DODORO GUERRA RODRIGUEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI, DE FECHA 23 DE MAYO DE 1989, ASI COMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 14, FRACCIONES I Y VIII DEL MENCIONADO DECRETO DE CREACION.
- 1.5 QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE UBICA EN AV. CONALEP No 5, COL. LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52140.

2. DECLARA LA "U. DE C." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA Y CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y ADMINISTRAR BIENES. DE ACUERDO CON SU LEY ORGANICA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1980.

- 2.2 QUE TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES:
- 2.2.1 IMPARTIR LA ENSEÑANZA PREPARATORIA Y PROFESIONAL EN SUS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y DE POSGRADO.
 - 2.2.2 FOMENTAR LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y SOCIAL, PRINCIPALMENTE EN RELACION CON LOS PROGRAMAS ESTATALES Y NACIONALES.
 - 2.2.3 EXTENDER CON LA MAYOR AMPLITUD LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA.
- 2.3 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR MEDIO DE SU RECTOR, LIC. FERNANDO MORENO PEÑA, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 27, FRACCIONES 14 Y 16 DE SU LEY ORGANICA Y 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.
- 2.4 QUE CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACION DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS, CULTURALES Y PRODUCTIVAS DEL PAIS Y CONOCIENDO LA ESTRUCTURA Y FINALIDAD PARA LA QUE FUE CREADO EL "CONALEP", MANIFIESTA SU INTERES EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- 2.5 QUE EN SU ESTRUCTURA ORGANICA CUENTA CON LA DIRECCION DE INTERCAMBIO ACADEMICO, CUYO OBJETIVO GENERAL ES PROMOVER, FORMALIZAR Y EVALUAR LOS CONVENIOS DE INTERCAMBIO ACADEMICO CON OTRAS INSTITUCIONES.
- 2.6 QUE TIENE COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 333, C.P. 28000, COLIMA, COL.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACION QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.
- 3.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN.
- 3.3 QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN CELEBRAR ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL "CONALEP" Y LA "U. DE C." CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, CON EL PROPOSITO DE LLEVAR A CABO EN FORMA CONJUNTA, UN PROGRAMA DE COOPERACION E INTERCAMBIO QUE COADYUVE AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE AMBAS PARTES TIENEN ESTABLECIDOS, EN MATERIA EDUCATIVA Y CULTURAL.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EN INTEGRAR UNA COMISION CON IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES POR CADA UNA DE ELLAS, A LA QUE SE DENOMINARA GRUPO ACADEMICO, QUE SERA LA ENCARGADA DE COORDINAR EL DISEÑO, INSTRUMENTACION, OPERACION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES INHERENTES AL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

PARA EFECTOS DE LA EVALUACION DE LOS COMPROMISOS CONVENIDOS, LAS PARTES DESIGNAN COMO RESPONSABLES LAS SIGUIENTES INSTANCIAS CON QUE CUENTAN:

- FOR EL "CONALEP" LA DIRECCION DE OPERACION EDUCATIVA
- FOR LA "U. DE C." LA DIRECCION GENERAL DE INTERCAMBIO ACADEMICO Y DESARROLLO BIBLIOTECARIO

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE CON EL PROPOSITO FUNDAMENTAL DE ESTABLECER PROGRAMAS DE COOPERACION ACADEMICA, EN CONJUNTO ESFUERZOS Y RECURSOS, COMPARTIR CONOCIMIENTOS E INFORMACION PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS, ASEGURANDO UN SOLIDO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE AMBAS INSTITUCIONES, SIENDO SU DESEO PRESTARSE MUTUO APOYO EN LO SIGUIENTE:

- A) EL INTERCAMBIO DE PERSONAL PARA PARTICIPAR EN CONFERENCIAS, SIMPOSIUM, TALLERES, SEMINARIOS DE INVESTIGACION Y DE PROPUESTA DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA QUE CONSOLIDEN LA RELACION ACADEMICA.
- B) EL INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADEMICO A CORTO PLAZO, QUE AYUDE A CONSOLIDAR PROGRAMAS DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS DE ALTA CALIDAD.
- C) EL INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADEMICO Y TECNICO QUE APOYE LOS TRABAJOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACION.
- D) EL INTERCAMBIO DE INFORMACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA.
- E) EL INTERCAMBIO DE ASESORIA EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS AREAS DE ESPECIALIZACION ACADEMICA, TECNICA O DE SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES, EN BENEFICIO DE LAS LABORES QUE SE REALIZAN EN ELLAS.
- F) EL PRESTAMO DE EQUIPOS ESPECIFICOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS ESPECIALES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE LA VIDA ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCION.
- G) ESTABLECER CANALES DE COMUNICACION QUE PERMITAN LA DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y CULTURALES.

4

CUARTA.- AMBAS PARTES SE OBLIGAN A PRESENTAR POR ESCRITO PROGRAMAS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA COLABORAR EN TAREAS DE MUTUO INTERES, LOS CUALES DE SER APROBADOS POR AMBAS INSTITUCIONES SERAN EN FORMA SEPARADA AL PRESENTE DOCUMENTO, ELEVADOS A LA CATEGORIA DE CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACION.

QUINTA.- LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS DE TRABAJO MENCIONADOS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, DESCRIBIRAN CON TODA PRECISION LAS TAREAS A DESARROLLAR, LA FORMA DE FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS, ASI COMO TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LAS CAUSAS, FINES Y LOS ALCANCES DE CADA UNO DE DICHS PROGRAMAS, LOS CUALES DEBERAN ESTAR EQUILIBRADOS EN BENEFICIOS Y OBLIGACIONES PARA AMBAS PARTES.

SEXTA.- EN TODOS LOS CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACION A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA CUARTA, SE ESTIPULARA QUE EL PERSONAL DE CADA INSTITUCION QUE SEA COMISIONADO PARA LA REALIZACION CONJUNTA DE CUALQUIER ACCION, CONTINUARA EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCION DE SU RELACION LABORAL INDEPENDIENTEMENTE DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE DICHA INSTITUCION O EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION A LA QUE FUE COMISIONADO.

SEPTIMA.- SI EN LA REALIZACION DEL PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS CON INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A LAS PARTES, CONTINUARA SIEMPRE BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA DE SU ADSCRIPCION, POR LO QUE SU INTERVENCION NO ORIGINARA RELACION DE CARACTER LABORAL CON EL "CONALEP", NI CON LA "U. DE C."

OCTAVA.- AMBAS PARTES BUSCARAN EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, ANTE OTRAS INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES U ORGANISMO DE CARACTER INTERNACIONAL, LA OBTENCION DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS RELATIVOS A LOS CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACION, EN CASO DE QUE DICHS RECURSOS NO PUEDAN SER APORTADOS TOTAL O PARCIALMENTE EN FORMA CONJUNTA Y EQUITATIVAMENTE POR LAS PARTES.

NOVENA.- CADA UNO DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACION A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA CUARTA, CONTENDRA LAS ESTIPULACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA REGULAR LO RELATIVO A LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, DE LOS MATERIALES QUE SE ELABOREN COMO RESULTADO DE LA ACTIVIDAD CONJUNTA DE LAS PARTES Y LO CONCERNIENTE A LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE TIPO INDUSTRIAL (PATENTES, REGISTROS DE MODELO DE UTILIDAD O DISEÑO INDUSTRIAL, ETC.), QUE PUDIERAN LLEGAR A DERIVARSE DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION.

DECIMA.- EN EL TRASLADO DE DELEGACIONES INSTITUCIONALES, CADA UNA DE LAS PARTES SE HARA RESPONSABLE DE LOS COSTOS DE VIAJE Y LOS GASTOS DE SUBSISTENCIA DE SU PERSONAL, CORRERAN POR PARTE DE LA INSTITUCION RECEPTORA.

DECIMA PRIMERA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO Y SURTIRA EFECTO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, EL CUM PODRA SER RESCINDIDO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE A LA OTRA, CON UNA


ANTICIPACION DE 60 DIAS, SIN MENOSCAPO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE SE ESTEN LLEVANDO A CABO, ASIMISMO QUEDA ENTENDIDO QUE LAS PARTES DEBERAN MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL, COMPROMETIENDOSE A PROPORCIONARSE MUTUAMENTE TODO TIPO DE INFORMACION Y APOYO QUE REQUIERAN PARA TAL EFECTO, ASI COMO A MODIFICAR SU CONTENIDO O A FIRMAR ADICIONES AL MISMO, EN EL MOMENTO EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO EXIJAN.

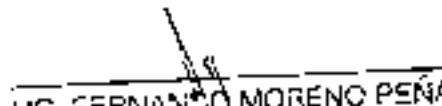
DECIMA SEGUNDA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTAS SEAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO Y EN CASO DE NO SER POSIBLE, SOMETERAN LA DECISION DEL CONFLICTO AL ARBITRAJE DE UNA PERSONA DE RECONOCIDO PRESTIGIO, QUE AMBAS PARTES DESIGNEN, CUYAS DECISIONES SERAN INAPELABLES.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL. A LOS 23 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1993.

POR EL "CONALEP"

POR LA "U. DE C."


ING. DIOSDORO GUERRA RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL


LIC. FERNANDO MORENO PEÑA
RECTOR


ANTICIPACION DE 60 DIAS, SIN MENOSCABO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE SE ESTEN LLEVANDO A CABO, ASIMISMO QUEDA ENTENDIDO QUE LAS PARTES DEBERAN MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL. COMPROMETIENDOSE A PROPORCIONARSE MUTUAMENTE TODO TIPO DE INFORMACION Y APOYO QUE REQUIERAN PARA TAL EFECTO ASI COMO A MODIFICAR SU CONTENIDO O A FIRMAR ADICIONES AL MISMO. EN EL MOMENTO EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO EXIJAN.

DECIMA SEGUNDA - LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTAS SEAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO Y EN CASO DE NO SER POSIBLE, SOMETERAN LA DECISION DEL CONFLICTO AL ARBITRAJE DE UNA PERSONA DE RECONOCIDO PRESTIGIO, QUE AMBAS PARTES DESIGNEN, CUYAS DECISIONES SERAN INAPELABLES.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL. A LOS 23 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1983.

POR EL "CONALEP"

POR LA "U. DE C."


ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL


LIC. FERNANDO MORENO PEÑA
SECTOR